
ACTUALIDAD INFORMATIVA

Página 1 de 1 – Fecha 02-07-2007


DEDUCCION POR REINVERSIÓN

Para reducir la tributación de una ganancia patrimonial obtenida en el Impuesto de sociedades, se puede reinvertir el importe obtenido en el plazo comprendido entre un año antes de la venta y los tres años posteriores, en:

- ⊙ Activos afectos a la actividad.
- ⊙ En participaciones en otras empresas que cumplan, entre otros, los siguientes requisitos:
 - Que la participación adquirida sea de, al menos, un 5% del capital.
 - Que la sociedad adquirida desarrolle una efectiva actividad empresarial.
- ⊙ También puede reinvertirse en empresas no residentes en España, siempre que, además de desarrollar una actividad empresarial, estén sujetas en su país a un impuesto similar a nuestro Impuesto sobre Sociedades.

Al reinvertir el importe obtenido en la venta, su empresa podrá aplicar una **deducción por reinversión** en su Impuesto sobre Sociedades del 14,5% de la ganancia obtenida (para ganancias generadas a partir del 2008, esta deducción será de 12%).

ANGEL LUIS VAZQUEZ TORRES

 Corregidor Diego de Valderrabanos, 3
28030 MADRID – ESPAÑA

 + 34 91 328 89 80 -  +34 607 900 777
 + 34 91 328 10 11 -  vaztoran@telefonica.net